



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de junio de 2024.

VISTOS: El Memorándum N° 495-2024-GRM-DIRESA/DR-OGDRH emitido el 13 de mayo de 2024 por el Director Regional de Salud Moquegua, Memorándum N° 924-2024-DIRESA-HRM/01 emitido el 11 de junio de 2024 por la Directora del Hospital Regional de Moquegua, Acta N° 002-2024-DIRESA-HRM de fecha 05 de junio de 2024 suscrito por el Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la citada Ley N° 31638. Asimismo, se autoriza el nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1.; 3. El nombramiento al que se refiere el numeral 1 de la presente disposición no comprende el personal incorporado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 018-2022 ni los autorizados mediante los artículos 26 y 27 de la Ley 31538, SERUMS y residentes;

Que, a través de Decreto Supremo N° 015-2023-SA, se aprueba los "Lineamiento para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", cuya finalidad es establecer las disposiciones para el desarrollo ordenado, sistemático y progresivo del proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que contribuya con la implementación de políticas nacionales de salud, orientadas a asegurar la calidad de atención de los servicios de salud y una mejor satisfacción de la población;

Que, de acuerdo con el Principio de Legalidad, establecido en el inciso 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en ese sentido, tenemos el Principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el inciso 1.16 del numeral 1 del referido artículo, donde precisa que, la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 219-2023-DIRESA-HRM/DE emitida el 17 de julio de 2023 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua se resuelve oficializar los resultados finales contenidos en el Informe Final de la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, que en anexos forman partes integrantes de la resolución;

Que, mediante Memorándum 495-2024-GRM-DIRESA/DR-OGDRH de fecha 13 de mayo de 2024 el Director Regional de Salud Moquegua, solicita excluir al profesional de la salud HEMBERLY GERY VELASQUEZ MAMANI, de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 219-2023-DIRESA-HRM/DE; puesto que, en el Anexo 4 tiene la condición de





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de junio de 2024.

APTO para nombramiento, ya que al revisar sus contratos y adendas suscritas (Contrato Administrativo de Servicios de Carácter Excepcional N° 180-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS, Adenda N° 964-2021-GRM-DIRESA-DR-DEGDRH, Contrato Administrativo de Servicios N° 246-2022- GRM-DIRESA-DR-DEGDRH, Adendas N° 127,417,607,800-2022-GRM-DIRESA-DR-DEGDRH); se ha evidenciado que se encontraba laborando bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS en el marco del D. U. N° 090-2021, D. U. N° 018-2022, Ley N° 31538 y otros que autoricen la contratación de CAS COVID-19 en el Centro de Salud Mariscal Nieto de la DIRESA Moquegua, y conforme al literal g), artículo 5° del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, donde señala que no se encuentran comprendidos en el proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley 31638, el personal que a continuación se detalla: literal g) "Personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 018-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la atención integral en salud en respuesta a la emergencia sanitaria por la pandemia por la COVID-19," indicando además que figura en el listado aprobado mediante Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA;

Que mediante Memorándum N° 924-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 11 de junio de 2024, la Directora del Hospital Regional de Moquegua, dispone la emisión de acto resolutivo a fin de excluir al profesional de la salud Biólogo HEMBERLY GERY VELASQUEZ MAMANI, de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 219-2023-DIRESA-HRM/DE, por los argumentos antes señalados;

Que, con Acta N° 002-2024-DIRESA-HRM de fecha 05 de junio de 2024 suscrito por la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, acordaron que mediante acto resolutivo se excluya al profesional de la salud HEMBERLY GERY VELASQUEZ MAMANI del Anexo 04 de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 219-2023-DIRESA-HRM/DE, puesto que al 31 de julio de 2022, contaba con vínculo laboral como CAS COVID, contraviniendo de esta manera el literal g), artículo 5° del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, antes descrito;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el ANEXO N° 04 de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 219-2023-DIRESA-HRM/DE, de fecha 17 de julio de 2024, a fin de EXCLUIR al profesional de la salud **HEMBERLY GERY VELASQUEZ MAMANI** en el cargo de Biólogo de la Unidad Ejecutora 400 Salud Moquegua; por tal motivo se declara **NO APTO** al participante, en el marco del literal g), artículo 5° del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, ya que, tenía vínculo laboral como CAS COVID al 31 de julio de 2022; evidenciándose la exclusión en el ANEXO N° 04, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a la Unidad de Personal efectúe la notificación de la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud Moquegua y a la Comisión Central de Nombramiento a efectos de solicitar la modificación de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA.

Artículo 3°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) PROGRAMACIÓN
(01) DIRESA
(01) COMISIÓN CENTRAL
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. WIRTHA REYES HUERTA DE REYNOSO
C. P. 017380 RNE008701
DIRECTORA EJECUTIVA

